

SENTENCIA Nº 24 /2023

Expte. Nº 279/926/2022

DI. JOSE A BERTO LEON
TRESIDENTE
TRIBUMAL PISCAL DE APELACION

CONSIDERANDO

Que el contribuyente ANTUAN S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71646627-6, interpuso Recurso de Apelación (fs. 86/88 del Expte. D.G.R. Nº 4799/376/D/2022) contra la Resolución Nº M 1427/22 del 29/07/22 de la Dirección General de Rentas y constituyó domicilio especial (art. 114º C.T.P.).

La Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148º C.T.P.), conforme surge de fs. 16/18 del Expte. de cabecera.

La cuestión a resolver no se circunscribe a hechos contradichos. Tampoco a la constatación o verificación de ellos. Está centrada en la constatación de normas que debe analizar el Tribunal. De allí que la local de la la constatación de normas que debe analizar el Tribunal. De allí que constatación de puro derecho. Tal lo prescripto en el art. 151° C.T.P. y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.

En consecuencia, la causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.

Conforme lo dispuesto en el art. 10 puntos 4º y 8º del R.P.T.F.A. corresponde se notifique en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121 (t.v.).

Por ello:

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

GP.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ VOCAL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION



RESUELVE:

- **1. TENER** por presentado en tiempo y forma el Recurso de Apelación interpuesto por ANTUAN S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71646627-6, contra la Resolución Nº M 1427/22 del 29/07/22 de la Dirección General de Rentas, por constituido domicilio especial y por contestados los agravios por la autoridad de aplicación.
- 2. DECLARAR la cuestión de puro derecho.
- 3. AUTOS PARA SENTENCIA.

4. REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.

JM

HACER SABER

DR. JØSE ALBERTO LEØN

VOCAL PRESIDENTE

SDR. JORGE E POSSE PONESSA

VOCAL

ANTE MI

Dr. JAVIER CRISTORAL ASIGHACTEGIJ SECTETARIR JEMERAL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION